

“POR LA CUAL SE DA APERTURA DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DE EXPEDIENTE DE HISTORIAS LABORALES DE LA SEÑORA MADYELA ARQUEZ MACHADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.211.206 EXPEDIDA EN MOMPÓX/BOLÍVAR”

CONSIDERACIONES

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 15 establece: “.... *De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas. En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución... (...)*”.

Que la Norma Constitucional establece en su artículo 74: “*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable*”.

Que la Ley 594 de 2000 en su artículo No. 16 de señala: OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS A CUYO CARGO ESTÉN LOS ARCHIVOS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo carga estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

Que el Acuerdo 007 de 2014 de **ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN** regula el proceso de reconstrucción de expediente, en especial para entidades públicas, en el que expresamente establece el procedimiento y las actividades a realizar para completar el objetivo.

Que en el artículo 7 del Acuerdo 007 de 2014 del Archivo General de la Nación detalla el proceso de reconstrucción de expedientes y reza:

ARTICULO 7°. Procedimiento a seguir para la reconstrucción de expediente.
Para la reconstrucción de los expedientes se debe realizar el siguiente procedimiento:

1. De inmediato, informar, a la Entidad propietaria de la información, de lo cual se dejará constancia, de la pérdida del o los expedientes, por parte del jefe inmediato a la sección y/o subsección que tenga a su cargo el expediente, al Secretario General o el funcionario de igual o superior jerarquía.

2. Presentar la correspondiente denuncia a la Fiscalía General de la Nación, toda vez que los archivos e información pública son bienes del Estado.

AUTO N° 008 DE L 04 DE AGOSTO DE 2021

“POR LA CUAL SE DA APERTURA DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN PARCIAL DE EXPEDIENTE DE HISTORIAS LABORALES DE LA SEÑOR MADYELA ARQUEZ MACHADO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 33.211.206 EXPEDIDA EN MOMPÓX/BOLÍVAR”

3. Cumplido el procedimiento establecido en el artículo 5° del presente Acuerdo, se procederá a elaborar el Acto administrativo, de apertura de la investigación por pérdida de expediente.

4. Investigación por pérdida de expediente, que debe incluir la declaración de pérdida del expediente y la información que se debe reconstruir.

5. Los Secretarios Generales de las entidades, o quienes hagan sus veces, deberán realizar un seguimiento periódico sobre el avance de la reconstrucción de los expedientes hasta que culminen todas las acciones que correspondan.

6. Reconstrucción del Expediente: Con las copias de los documentos obtenidos debidamente certificadas o autenticadas según el caso, se procederá a conformar el o los expedientes dejando constancia del procedimiento realizado, el cual hará parte integral del mismo.

Que mediante oficio con radicado R-2019-017778 dirigido a la Oficina de Pensiones de la gobernación del Departamento dl Magdalena la señora Madyela Arquez Machado solicitó por escrito a expedición a través de formato pensional certificación de tiempo como empleada del Fondo Territorial d Pensiones y Departamental de Cesantías; aportando copias simples de la Resolución 406 del 230 de diciembre de 1998, copia de la resolución No. 120 de 30 de marzo de 1999 , Resolución 0025 de marzo de 230000 y Copia de Acta de audiencia de Conciliación de fecha de 01 de marzo de 2000; ante la imposibilidad de expedir dicho documento, fue remitido por competencia la Oficina de Gestión documental

Que mediante oficio I-2019-014212 dirigido al profesional especializado de Gestión documental por parte de abogado encargado solicitó iniciar el proceso de reconstrucción de expediente.

Que mediante oficio interno con radicación I-2019-017958 el profesional especializado de Gestión documental solicitó al despacho de la Secretaría General puso en conocimiento la presunta pérdida parcial de documentos que hacen parte de expediente laboral de la señora MADYELA ARQUEZ MACHADO, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.211.206.

Que mediante Oficio E-2019-022242 el profesional Especializado de área de Gestión Documental, ofició a la Fiscalía General de la Nación la presunta pérdida parcial de expediente laboral.



AUTO N° 008 DE L 04 DE AGOSTO DE 2021

**“POR LA CUAL SE DA APERTURA DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN
PARCIAL DE EXPEDIENTE DE HISTORIAS LABORALES
DE LA SEÑOR MADYELA ARQUEZ MACHADO, IDENTIFICADA CON CEDULA
DE CIUDADANÍA NO. 33.211.206 EXPEDIDA EN MOMPÓX/BOLÍVAR**

Que mediante radicado interno No. I-2021-008986 el profesional Especializado de área de Gestión Documental, remitió carpeta con documentos de la señora MADYELA ARQUEZ MACHADO, identificada con Cédula de ciudadanía No. 33.211.206 de Mompox/Bolívar, con fines de iniciar tramites de Reconstrucción.

Que con el fin de dar trámite de fondo al asunto en estudio jurídico y aunando las pautas establecidas en el Acuerdo 007 del 2014 emanado del Archivo General de la Nación, se hace necesario dar apertura al trámite administrativo de reconstrucción parcial de un expediente.

Que el Gobernador del Departamento del Magdalena mediante Resolución N° 0099 del 25 de marzo de 2021, delegó en el cargo de Secretaria General de la Gobernación del Magdalena, la función de realizar todas las actuaciones desde su inicio hasta la culminación del proceso técnico de reconstrucción de expedientes que debe adelantarse en caso que se hayan deteriorado, extraviado o se encuentran incompletos, para lograr su integridad, autenticidad, originalidad y disponibilidad, conforme a lo dispuesto en el Literal b. del Artículo 3 del Título I del Acuerdo No. 7 de 2014 expedido por el Archivo General de la Republica.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo al artículo 7 numeral 3 del Acuerdo 007 de 2014:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar apertura de actuación administrativa encaminada a la reconstrucción parcial del expediente de Historia laboral del señor **MADYELA ARQUEZ MACHADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **33.211.206**, expedida en Mompóx/Bolívar, tendiente a establecer y reconstruir la información con fines de obtener el Certificado Electrónico Tiempos Laborados - CETIL, durante el tiempo en el que presuntamente estuvo vinculada al Fondo de Pensiones y Departamental de Cesantías.

ARTICULO SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior, ordénese la práctica de las siguientes pruebas:

1. Cítese a la señora **MADYELA ARQUEZ MACHADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.211.206, expedida en Mompóx/Bolívar, para que rinda declaración juramentada sobre los hechos objeto de análisis, y de igual manera aporte todos los





AUTO N° 008 DE L 04 DE AGOSTO DE 2021

**"POR LA CUAL SE DA APERTURA DE INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN
PARCIAL DE EXPEDIENTE DE HISTORIAS LABORALES
DE LA SEÑOR Madyela Arquez Machado, identificada con cedula
DE CIUDADANÍA NO. 33.211.206 EXPEDIDA EN MOMPÓX/BOLÍVAR**

documentos que reposen en su poder y que sirvan como prueba dentro de la presente actuación administrativa.

2. Oficiar a la Oficina de Gestión Documental para que allegue los documentos que obren en el expediente de historia laboral de la señora **MADYELA ARQUEZ MACHADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.211.206, expedida en Mompóx /Bolívar e integre el expediente a reconstruir en el presente proceso.

3. Oficiar a la Oficina de Historias Laborales para que allegue los documentos que obren en el expediente de historia laboral de la señora **MADYELA ARQUEZ MACHADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.211.206, expedida en Mompóx/Bolívar e integre el expediente a reconstruir en el presente proceso.

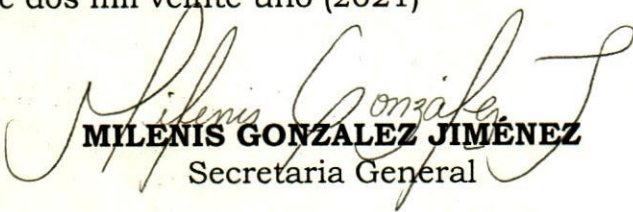
4. Oficiar a la Oficina Asesora Jurídica para que allegue los documentos que obren en el expediente de la solicitud realizada por la señora **MADYELA ARQUEZ MACHADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.211.206, expedida en Mompóx/Bolívar e integre el expediente a reconstruir en el presente proceso.

5. Practíquense las demás pruebas pertinentes que surjan directamente de las ordenadas para el esclarecimiento de los hechos, como revisión de expedientes, peritaje de pruebas y documentación.

ARTICULO TERCERO. Notifíquese el contenido del presente acto la señora **MADYELA ARQUEZ MACHADO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 33.211.206, expedida en Mompóx/Bolívar e indíquesele que contra el mismo no procede ningún recurso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, Departamento del Magdalena a los, dieciocho (04) días de Agosto de dos mil veinte uno (2021)


MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ
Secretaria General


Proyecto: Rito Pineda
Abg. Copratista

